

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “SMS ILIMITADOS EN RED CLARO CR”

Este reglamento (en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **Claro** y los participantes de la promoción “**SMS ILIMITADOS EN RED CLARO CR**” (en adelante, la “Promoción”).

1. Términos y Condiciones

1.1 Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479., en adelante “**Claro**”.

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **Claro**.

2. Plazo

Los beneficios de la Promoción podrán ser disfrutados por los Clientes que la adquieran entre el 14 de febrero de 2012 hasta el 29 de febrero de 2012, pudiendo ser extendido este periodo a entera discreción de **Claro**.

3. Elegibilidad:

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la república de Costa Rica, dentro de su área de cobertura para los Clientes Elegibles.

3.2 Son “Clientes Elegibles” para los beneficios establecidos en el presente Reglamento, (i) los clientes de líneas prepago Claro, (ii) que cuenten con un saldo mínimo de doscientos setenta y cinco colones (C275i.v.i.) y (iii) que envíen un SMS a la marcación **700** con la palabra “**ILIMITADO**”, el cual tendrá un costo de doscientos setenta y cinco colones (C275i.v.i.).

3.3 La Promoción no será válida: (i) para clientes corporativos (empresas), y (ii) para los clientes que no cumplan con los supuestos antes mencionados.

4. Beneficio

Los participantes de la Promoción podrán disfrutar del beneficio “**SMS ILIMITADOS DENTRO DE LA RED CLARO CR**”, durante veinticuatro (24) horas contadas a partir de activado* el paquete de SMS.

*Para activar el paquete SMS ILIMITADOS dentro de la red Claro CR es necesario:

- a) Que el cliente cuente con un saldo mínimo de doscientos setenta y cinco colones (C275i.v.i.)
- b) Enviar un mensaje a la marcación 700 con la palabra “**ILIMITADO**”, el cual tendrá un costo de doscientos setenta y cinco colones (C275i.v.i.). Una vez enviado, el cliente recibirá un mensaje de confirmación sin costo adicional, ratificando que ha activado el paquete.
- c) Pasadas las veinticuatro horas del paquete, el cliente debe darse de “**Baja**” del servicio, enviando la palabra “**FIN**” a la marcación 700, de lo contrario se renovará el servicio automáticamente.

5. Restricciones

El beneficio tendrá las siguientes limitaciones:

- Los mensajes ilimitados serán aplicados sólo para números dentro de la red Claro en Costa Rica.
- No aplica para mensajería internacional, aunque sea dentro de la red Claro.
- No aplica para mensajería de otros operadores.
- No aplica para mensajería a marcaciones Premium o de valor agregado.

- El paquete tiene cobro recurrente, es decir, si el Cliente no se da de “baja” el sistema continuará realizando los cobros diarios de doscientos setenta y cinco colones (C275i.v.i.). Si el cliente no desea seguir participando de ésta promoción deberá darse de baja del servicio, para lo cual es indispensable que el cliente envíe un SMS a la marcación **700** con la palabra “**FIN**”, y recibirá un mensaje de confirmación de baja del servicio, el cual no tendrá costo.
- En caso de que el Cliente no cuente con saldo suficiente en su cuenta de servicio prepago, el sistema lo mantendrá como “suspendido”, no pudiendo disfrutar de los SMS, mientras no se haga el cobro.
- El sistema hará un intento de cobro durante el día, mientras el cliente no se haya dado de baja, para darle oportunidad al Cliente de hacer recarga de saldo y poder seguir disfrutando del servicio. En cuanto el Cliente cuente con el saldo suficiente, se realizará el cobro del servicio del día. Los cobros no son acumulativos, si el cliente no recarga durante un día de la promoción simplemente no se verá beneficiado con los SMS ilimitados, y en cuanto recargue el mínimo requerido, podrá seguir participando de la promoción.
- El cliente reitera su autorización de recibir mensajes con información de CLARO en su celular.
- La prestación del servicio de telefonía prepago estará sujeta a los términos y condiciones del Reglamento de Telefonía Prepago de Claro, disponible en www.claro.cr

6. Disposiciones Generales

6.1 Los beneficios a los clientes que se unan a esta Promoción son personales e intransferibles.

6.2 El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de **Claro**.

6.3 La adquisición del servicio de telefonía prepago y el uso del beneficio asociado a la Promoción implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento y el Reglamento de Telefonía Prepago.

6.4 En caso de ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, imprevisible e irresistible a **Claro**, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por **Claro**, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para **Claro** el mantenimiento de la Promoción, permitirá a **Claro** el retiro de la Promoción.

6.5 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por **Claro** a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de **Claro**.

6.6 Al adherirse a la Promoción y al hacer uso del servicio de telefonía prepago, usted acepta que puede recibir cualquier tipo de publicidad impronta de comunicación, ya sea a través de SMS, de voz o un contacto activo.

6.7 En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía prepago conforme se establece en el presente Reglamento, el Reglamento de Telefonía Prepago y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a **Claro** de inmediato y en adición a cualquier otro derecho que establezcan los mencionados reglamentos, a tomar las siguientes medidas:

- Presentar el reporte ante la autoridad regulatoria competente para que sean tomadas las acciones correspondientes;
- Retirar el beneficio representado por los SMS, aplicando a partir del momento de cancelación las tarifas vigentes para la totalidad de servicios utilizados por el cliente.

6.8 Los valores expresados en la presente promoción son colones costarricenses.

7. Ley aplicable y solución de controversias.

7.1 El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo aplicarán las disposiciones costarricenses vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y Claro, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, Claro y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y Claro se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. Claro y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.